

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y al Organismo Autónomo y proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la página web de Valora Gestión Tributaria.”

Dado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo, Valora Gestión Tributaria, en Las Palmas de Gran Canaria, según fecha señalada en la firma electrónica del presente documento, de todo lo cual como Secretario del Organismo Autónomo, Valora Gestión Tributaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Doy fe del contenido del acto administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE (Decreto número 29/2023 de fecha 24/06/2023), Pedro Justo Brito.

EL SECRETARIO/ LA SECRETARIA DELEGA O.A. VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA.

243.330

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.783

Se hace público que mediante Decreto número 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria ha dispuesto aprobar la convocatoria de 37 plazas vacantes de la Plantilla de Funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, de Bombero/a, Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, para su provisión mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, con sujeción a las siguientes bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 37 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 (BOP NÚMERO 62 DE 22 DE MAYO DE 2024).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto el acceso, en turno libre, a 37 plazas de Bombero/a, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes de la plantilla del personal funcionario incluidas en las Ofertas de Empleo Público para el año 2024 del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en adelante CEGC, publicada en el BOP número 62 de 22 de mayo de 2024.

La presente convocatoria podrá ampliarse al número de plazas de esta convocatoria con las plazas que puedan incluirse en la aprobación de futuras OEP, siempre que ello se produzca antes del plazo de tres años desde la publicación de la OPE a la que trae causa esta convocatoria.

1.2. Sistema de acceso: Dada la naturaleza de las plazas objeto de convocatoria y de las funciones a desempeñar, el sistema de acceso será el de concurso-oposición siendo más favorable al interés general que se considere los méritos de experiencia profesional, y la formación especializada; de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.

1.3. La convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos 133 a 136 y 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes

en materia de Régimen Local; en los artículos 100 al 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, todo ello en cuanto no haya sido afectado, o se oponga a lo establecido en el TREBEP.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. NACIONALIDAD. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.

2.2. EDAD. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, conforme al artículo 56.1 c) del TREBEP.

2.3. TITULACIÓN. Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del TREBEP.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación.

La posesión de la titulación requerida se indicará en el modo de solicitud y se aportará copia, si bien se acreditará al final del proceso selectivo

En cuanto a la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se aplicará lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.4. CAPACIDAD. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a que se aspira.

2.5. HABILITACIÓN. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6. OTROS REQUISITOS. Estar en posesión del permiso de conducción clase B y clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo.

Todos los requisitos enumerados en los anteriores apartados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

No obstante, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal de Selección, previa

audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

TERCERA: SOLICITUDES.

3.1. FORMAS DE PRESENTACIÓN. Los interesados podrán presentar su solicitud por cualquier de las siguientes formas:

A. Por medios electrónicos: Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del CEGC <https://emergenciasgc.sedelectronica.es/info>.

B. Vía presencial: Asimismo, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro del CEGC sito en la C/ Pino Apolinario, 84, CP: 35.014 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deben rellenar previamente el modelo de solicitud que figura como Anexo I en las presentes bases y disponible en la web del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

C. Oficina de correos: Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

D. Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género.

Para las personas víctimas de violencia de género se establece un procedimiento especial de presentación de solicitudes de cara a preservar su identidad en todo momento. Para ello deberán presentar la solicitud por cualquiera de las formas indicadas en el punto 3.1 de las bases, con el único añadido de que deberá indicar mediante un documento adjunto su situación como víctimas de violencia de género, aspecto que deberán acreditar en el momento de cuando el CEGC se ponga en contacto con esta persona. Una vez recibida la solicitud, el CEGC comunicará a la persona interesada -por el medio que haya indicado en la solicitud-, la forma de proceder durante el proceso selectivo, de tal manera que se garantice su privacidad en todo momento.

Dicha solicitud se realizará en el modelo normalizado, que se recoge Anexo I de las presentes bases, que contiene una declaración responsable (artículo 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del nivel académico exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación y que deberá presentarse debidamente firmada.

En caso de incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes, se deducirá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo en cualquier momento previo al nombramiento.

3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD. Junto con la solicitud debidamente firmada deberá aportarse los siguientes documentos:

3.4.1. Fotocopia del D.N.I. vigente.

3.4.2. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y, en el supuesto de tratarse de los descendientes, tanto de los ciudadanos españoles, como de los nacionales de los otros Estados miembros de la unión Europea, así como los descendientes del cónyuge siempre que no estén separados de derecho y, en lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero siga viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3.4.3. Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

3.4.4. Fotocopia del permiso de conducir en vigor de la clase B y de la clase C sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo.

CUARTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

4.1. De conformidad con lo establecido en el TREBEP, el Tribunal de Selección de la presente convocatoria se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un/a funcionario/a de carrera.

VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera, debiendo, al menos dos de ellos, ostentar la categoría convocada, o pertenecer a la misma área de conocimiento.

VOCAL/SECRETARIO: Un/a funcionario de carrera.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de las plazas convocadas. Al Tribunal le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. La misma se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicarán en la sede electrónica del CEGC y en la página web <https://www.emergenciasgc.org>.

4.2. Podrán incorporarse para ayudar al Tribunal en sus trabajos empleados/as públicos del CEGC, así como asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, a propuesta del Tribunal sin que en ningún caso puedan suplir al Tribunal en la elaboración y corrección del ejercicio.

Asimismo, podrá asistir a todos los actos públicos un/a observador/a designado/a por la Junta de Personal. Este observador/a no podrá ostentar puesto de representación sindical ni pertenecer a la Junta de personal. Podrá recabar información del Tribunal y hacer constar en acta cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

Concretamente tendrá derecho a:

- a) Presentar quejas y sugerencias de carácter general.
- b) Solicitar información general sobre el proceso selectivo.
- c) Asistir a pruebas selectivas como observador.

El/la observador/a designado/a no podrá asistir a las sesiones de deliberación del Tribunal.

La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal, así como, en su caso los asesores, otros empleados/as públicos que se incorporen en tareas de ayuda, y los/as observadores estarán sujetos a las causas de abstención y recusación señaladas en la normativa.

4.3. Serán causas de abstención y recusación las recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones de aplicación.

Asimismo, los Tribunales de Selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as del CEGC pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios, ni tampoco por funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.4. Las indemnizaciones por asistencia se abonarán según lo establecido en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, con las actualizaciones que procedan, conforme a la categoría del Tribunal, especificada en los respectivos anexos de la Resolución por la que se actualizan las cuantías de las retribuciones del personal a que se refiere la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el correspondiente ejercicio.

4.5. La constitución del Tribunal exige la presencia de su Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todos los miembros del Tribunal, incluido el/la Secretario/a, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, resolviendo las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente/a. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria del Presidente/a, el Tribunal de Selección celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

5.1. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”, en la sede electrónica del CEGC y en la página web <https://www.emergenciasgc.org>, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.2. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y determinándose la composición del Tribunal de Selección, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Dicha resolución se expondrá en los mismos lugares en que lo fue la lista provisional, debiendo mediar en todo caso un mínimo de diez días naturales entre la publicación del anuncio y la celebración de la prueba.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que esté vigente en dicho momento.

5.3. COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos al menos UN MES desde la fecha de publicación del extracto de anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el plazo máximo de un año desde dicha fecha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal de Selección, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo, asimismo, los aspirantes quedarán decaídos en todos sus derechos, cuando se personen en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas aunque se deba a causas justificadas.

Una vez publicado el inicio de las pruebas selectivas, no será necesaria la publicación de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con hacerlo en la sede electrónica del CEGC y en la página web <https://www.emergenciasgc.org>, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES.

Entre la terminación de una prueba, y el comienzo de la siguiente, salvo caso de fuerza mayor, deberá transcurrir un plazo mínimo SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

El llamamiento para la prueba siguiente dentro de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con una antelación mínima de 48 horas.

En cualquier momento el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio y prueba provistos del D.N.I. o Pasaporte en vigor.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será concurso-oposición libre. Constará de las siguientes fases:

1. Fase de oposición.
2. Fase de concurso.
3. Curso selectivo de formación básica y periodo de prácticas.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios y cada uno tendrá carácter eliminatorio (prueba teórica, prueba física, prueba de aptitud psicosocial y reconocimiento médico).

6.1.1. Primer ejercicio (prueba teórica).

Consistirá en contestar dos cuestionarios teóricos que podrán realizarse en la misma jornada o en distintas

jornadas, lo cual será indicado por el Tribunal de Selección por medio de anuncio y con la antelación suficiente. Los cuestionarios serán de tipo test y consistirán en un total de doscientas preguntas (200) más veinte (20) adicionales de reserva en cada uno de los tres cuestionarios, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas o ser anuladas. Los cuestionarios de preguntas tipo test versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo II de las presentes bases y abarcarán las materias comprendidas respectivamente en los Bloques, I, II y III del citado temario conforme al siguiente orden:

a) Cuestionario Prueba A: Conocimiento del territorio

El primer cuestionario consistirá en contestar setenta preguntas (70) tipo test relacionadas con el contenido del temario recogido en el “Bloque II: Conocimiento del territorio”, más diez (10) preguntas de reserva. Para cada pregunta, la persona aspirante debe señalar la respuesta correcta de entre cuatro alternativas posibles. El tiempo máximo para su realización será de 150 minutos.

b) Cuestionario Prueba B: Parte general y conocimientos específicos.

El segundo cuestionario consistirá en contestar un total de ciento treinta preguntas (130) tipo test relacionadas con el contenido del temario recogido en el “Bloque I: Parte general” y el “Bloque III: Conocimientos Específicos”, de las que 35 preguntas corresponderán al Bloque I y 95 preguntas al Bloque III. Se añadirán 10 preguntas de reserva.

En este cuestionario se podrán incluir preguntas sobre supuestos prácticos, elaboradas por el Tribunal de Selección, y estarán relacionadas con las tareas y funciones del puesto de bombero/a del CEGC, conforme al temario contenido en los Bloques I y III, de las presentes bases.

Para cada pregunta, la persona aspirante debe señalar la respuesta correcta de entre cuatro alternativas posibles

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba y en función de la dificultad de la misma, siendo que se dispondrá de un mínimo de 120 segundos para responder a cada pregunta, más 10 minutos previos para la lectura de los supuestos prácticos.

c) Calificación de las pruebas

- Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto, las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

- La pregunta contestada de forma incorrecta penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula:

$$[\text{número de respuestas correctas} - (\text{número de respuestas incorrectas} / 3)].$$

La calificación en cada prueba se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal.

- El Tribunal corregirá en primer lugar la prueba A debiendo los aspirantes obtener una calificación mínima de 35 puntos para que dicha prueba se considere superada, aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 35 puntos quedarán eliminados del proceso selectivo.

El Tribunal corregirá la prueba B pero solo a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba A, debiendo los aspirantes obtener una calificación mínima de 65 puntos para que dicha prueba se considere superada, aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 65 puntos quedarán eliminados del proceso selectivo.

La calificación final del primer ejercicio (prueba teórica) se obtendrá de dividir entre 20 la suma de la

puntuación obtenida en las pruebas (A y B). La puntuación máxima será de 10 puntos, aquellos aspirantes que no alcancen en la calificación final la puntuación mínima de 5 puntos quedarán eliminados del proceso selectivo.

Nota prueba Teórica = (Puntos prueba A + Puntos prueba B / 20

d) Desarrollo de las pruebas

Las pruebas se realizarán utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas y a las personas participantes se les entregará el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Tribunal de Selección, una vez realizada la/s prueba/s, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en la sede electrónica del CEGC y en la página web <https://www.emergenciasgc.org>.

Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta. En cualquier caso, la hoja de respuesta autocopiativa no supondrá prueba alguna en caso de diferencias con el establecido en el original que conste en poder del Tribunal de Selección.

No se permitirá el acceso a los aspirantes al interior del espacio donde se realice la prueba, con ningún tipo de dispositivo electrónico de grabación transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes o accesorios en los que se puedan ocultar estos dispositivos, tales como gorras, pendientes, bolígrafos, broches, muñequeras u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la prueba y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. El Tribunal de Selección se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos de inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes y excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.1.2 Segundo ejercicio (pruebas físicas)

El segundo ejercicio de la fase de oposición estará compuesto por cinco pruebas físicas que se recogen en el Anexo III de las presentes bases, todas ellas serán obligatorias, eliminatorias y puntuables, debiendo superar la persona aspirante todas las pruebas físicas que se recogen en el ANEXO III, de tal manera que la no superación de alguna de las pruebas físicas conllevará la eliminación del proceso selectivo:

- 1) Natación: 50 metros
- 2) Dominadas
- 3) Press de banca
- 4) Velocidad: 200 metros
- 5) Resistencia: carrera 1500 metros

a) Realización de las pruebas:

1. Las pruebas se llevarán a cabo por el orden que establezca el Tribunal de Selección lo que cual se indicará

mediante anuncio y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación y publicidad en la página web del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria (www.emergenciasgc.org).

2. Las pruebas se realizarán con arreglo a las normas referidas en las presentes bases y anexos, y se someterán en todo caso a la regulación de la normativa en vigor de las Federaciones nacionales de natación y atletismo en aquellos aspectos no regulados en las presentes bases.

3. Cuando un aspirante no alcance la marca o el número de repeticiones mínimo fijado en cada una de las pruebas en el Anexo III de las presentes bases no podrá realizar la siguiente quedando automáticamente eliminado del proceso selectivo.

4. Durante el desarrollo de la oposición, a criterio del Tribunal, se podrá realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

5. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

6. Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina.

b) Certificado médico previo para la realización de las pruebas físicas:

Con carácter previo al comienzo de las pruebas físicas, los aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas recogidas en el Anexo III de las presentes bases, dicho certificado tiene que estar expedido dentro de los quince (15) días naturales anteriores al inicio de las pruebas físicas.

Este certificado deberá ser presentado por el aspirante al Tribunal de Selección el primer día de la realización de las pruebas físicas y la no presentación de dicho documento supondrá que no puede realizar la prueba física quedando excluido del proceso selectivo.

El certificado deberá contener literalmente el siguiente texto, no admitiéndose por el Tribunal de Selección los certificados que no se ajusten en su redacción a la siguiente literalidad:

“El/la aspirante (Nombre y apellidos) con DNI nº (número de DNI) reúne las condiciones físicas y sanitarias para la realización todas las pruebas físicas que se recogen en el Anexo III de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de 37 plazas de Bombero/a vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.”

c) Calificación (pruebas físicas):

- El opositor/a que supere las 5 pruebas, obtendrá una calificación en cada una de ellas, con valor comprendido entre 5 y 10 puntos en función de los baremos recogidos en los apartados correspondientes a cada prueba en el Anexo III de las presentes bases.

- La calificación final del segundo ejercicio se obtendrá calculando la media aritmética de la puntuación obtenida en las cinco pruebas (suma puntuación 5 pruebas/5). Siendo la nota máxima posible 10 puntos, aquellos que no alcancen en la calificación final la puntuación mínima de 5 puntos quedarán eliminados del proceso selectivo.

6.1.3 Tercer ejercicio (pruebas de aptitud psicosocial)

La prueba de aptitud psicosocial consistirá en un test de personalidad y entrevista personal de carácter profesional y personal, y con la finalidad de comprobar la idoneidad de cada persona aspirante tomando como referencia factores que tienen incidencia directa en las funciones propias a desarrollar en un servicio de bomberos.

En esta prueba Tribunal de Selección contará con al menos un asesor especialista que colaborará con el mismo, poniendo a su disposición toda su labor de discernimiento para que sea el Tribunal de Selección, quien declare la aptitud o no de los opositores

Con la información que el asesor especialista facilite, el Tribunal de Selección calificará al opositor de “Apto” o “No Apto”, quedando eliminados del proceso de selección aquellos que no obtengan el “Apto”.

Las cuestiones que se planteen por el Tribunal y con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios irán encaminadas a determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desarrollo futuro de las funciones como agente de bomberos.

La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso, así como los referidos al test de personalidad, sin perjuicio de que con anterioridad y a efectos de lograr la mayor utilidad de la misma, se pueda realizar un cuestionario de información biográfica como prueba de exploración del perfil de personalidad de la persona opositora, de modo que sirvan como información complementaria, apoyadas con un curriculum vitae y una vida laboral que se deberá aportar en la fecha de citación para la ejecución de la entrevista.

El cuestionario de información biográfica, de realizarse, contendrá datos y aspectos de la vida de la persona opositora, así como la opinión de la misma ante las cuestiones que se le planteen. El cuestionario dispondrá de instrucciones específicas de obligado cumplimiento, que serán indicadas para su confección.

En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista vendrá condicionada o vinculada de modo exclusivo a las pruebas de personalidad, ya que constituyen un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de esta.

6.1.4 Cuarto ejercicio (Reconocimiento médico).

Los aspirantes se someterán a las pruebas médicas que se consideren necesarias para verificar que no se hallan incluidos en alguna de las causas de exclusión recogidas en el Anexo IV de las presentes bases.

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio de “apto” o “no apto”, sin puntuación numérica. El resultado de las citadas pruebas será estrictamente confidencial, sólo se publicarán las listas de las personas que sean “aptas”.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar/es, fecha/s y hora que oportunamente sea comunicado por el Tribunal de Selección mediante publicación en la sede electrónica del CEGC y en la página web <https://www.emergenciasgc.org>, y aquellas que no comparezcan al reconocimiento médico, se nieguen a realizarse las pruebas estipuladas o no fuesen declaradas “aptas” quedarán eliminadas del proceso selectivo.

El reconocimiento médico será practicado por los facultativos designados al efecto por el CEGC y se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en la categoría de Bombero/a del CEGC, así como para constatar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones que figura como Anexo IV de las presentes bases.

6.1.5 Nota final fase de oposición.

La nota final de la fase de oposición, siempre que los aspirantes hayan sido aptos en el tercer ejercicio (pruebas de aptitud psicosocial) y cuarto ejercicio (reconocimiento médico), vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Nota Fase Oposición = $(0,6 \times \text{Nota primer ejercicio (prueba teórica)}) + (0,4 \times \text{Nota segundo ejercicio (pruebas físicas)})$

La puntuación máxima será de 10 puntos, la puntuación mínima a obtener para superar la fase de oposición y pasar a la fase de concurso será de 5 puntos.

6.2. FASE DE CONCURSO.

Una vez superada la fase de oposición, los aspirantes habrán de acreditar documentalmente los méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, en relación con la fase de concurso, no teniéndose en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin, les será requerida, mediante resolución del Tribunal de Selección que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen la fase de oposición, la justificación de los méritos a que se haga referencia en las presentes bases, que se presentarán mediante el modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases y fotocopia cotejada o copia auténtica electrónica de la documentación acreditativa del mismo. Sólo se valorarán los méritos que consten expresamente alegados en el citado Anexo V, no valorarán aquellos méritos que se aporten pero no se encuentren incluidos en la relación de méritos Anexo V.

Dicha documentación podrá presentarse de la misma forma y en los mismos lugares que la solicitud de participación y previstas en la Base TERCERA.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella pasarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

6.2.1 Valoración de méritos:

Se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 10 puntos:

1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Se valorará como experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos, valorándose la prestación de servicio en idéntica plaza a la convocada, esto, es en plaza de bombero/a, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, en una Administración Pública: 0,005 por día.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Certificado de servicios prestados expedidos por la unidad de recursos humanos competente, en el que consten los periodos de servicios prestados con el tiempo exacto de duración de los mismos, especificando los siguientes datos para cada uno de los periodos: Grupo, Subgrupo. Escala, subescala, clase, rama, especialidad, funciones.

- Informe de vida laboral.

No valorándose la experiencia profesional en la que no se aporte la citada documentación.

En caso de que la persona aspirante señale en el Anexo V haber prestado servicios en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, la certificación se expedirá de oficio por el Consorcio, enviando copia a la persona interesada.

2. Titulaciones de carácter oficial superior o distinta a la exigida para acceder a la convocatoria (máximo 1 punto):

Se valorará el estar en posesión de las siguientes Titulaciones académicas de carácter oficial superiores o distintas a la exigida para participar en la convocatoria:

- Título de Formación Profesional Básica o equivalente 0,25 puntos por cada título de diferente familia profesional y exclusivamente en las siguientes familias profesionales: Seguridad y Medioambiente, Edificación y Obra Civil; Electricidad y Electrónica; Sanidad; Transporte y Mantenimiento de vehículos; Instalación y Mantenimiento; Fabricación Mecánica; Química; Industrias Extractivas; Madera, Mueble y Corcho; Agraria.

- Ciclos formativos de Grado Medio o equivalente 0,50 puntos por cada título de diferente familia profesional y exclusivamente, en las familias profesionales relacionadas anteriormente. En el caso de la titulación de Técnico en Emergencias y Protección Civil se valorará con 0,75 puntos.

- Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente 0,75 punto por cada título de diferente familia profesional y exclusivamente en las familias profesionales relacionadas anteriormente. En el caso del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil se valorará con 1 punto.

- Bachiller o equivalente: 0,5 puntos.

- Diplomatura/Licenciatura/Grado Universitario: 1 punto.

No se puntuará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se puntúe, o del necesario para acceder a la convocatoria.

La forma de acreditación de este mérito será mediante fotocopia compulsada del título, copia electrónica auténtica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

3. Cursos de formación recibidos o impartidos (máximo 2 puntos):

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la categoría a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por instituciones académicas (universidades), administraciones públicas (cabildos, INAP, ICAP, Consorcios, etc.) corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), organizaciones sindicales y asociaciones de entidades locales (FEMP, FECAM, FECAI...) en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los cursos que traten sobre materias transversales, como Igualdad, violencia de género, prevención de riesgos laborales, derechos y deberes de los empleados públicos, ley de protección de datos, administración electrónica, ley de transparencia, etc.

La puntuación será la siguiente:

- 0,025 puntos por cada 10 horas de curso.

- 0,035 puntos por cada 10 horas de curso realizado con aprovechamiento.

Solo se valorarán los cursos cuya duración sea igual o superior a 10 horas y se hayan realizado en los 6 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento,

o copia electrónica auténtica en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración. Programa desarrollado. Fecha de celebración. Escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo convoca, imparte u homologa.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Sólo se valorarán los cursos recibidos y/o impartidos una sola vez.

4. Otros méritos (máximo 1 punto):

Idiomas. Máximo 1 punto. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua castellana, según los niveles especificados, de conformidad con el siguiente cuadro:

- Nivel B-2 o superior: 1 punto.

- Nivel B-1: 0,5 puntos.

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Para la acreditación de este mérito debe presentarse un certificado oficial que avale el nivel de idioma alegado.

6.2.2 CALIFICACION FINAL DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

La puntuación final de las fases de Oposición y Concurso vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Final} = (0,6 \times \text{Nota Fase Oposición}) + (0,4 \times \text{Nota Fase Concurso})$$

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en total en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica)
3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
4. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.
5. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

6.3. FASE DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

6.3.1 Nombramiento funcionarios/a en prácticas.

Finalizada la fase de oposición y concurso, el Tribunal de Selección por riguroso orden de puntuación, elevará a la Presidencia del CEGC propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los 37 primeros aspirantes que hayan superado la fase de oposición que pasarán a la fase de formación y prácticas, que en cómputo total durará seis meses, y que constará de dos partes (curso selectivo de formación y período de prácticas) y cada una de las partes tendrá carácter eliminatorio, salvo para los opositores que queden exentos de realizar el curso selectivo de formación que sólo realizarán el periodo de prácticas.

Las 37 personas propuestas por el Tribunal de Selección para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas,

presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación resolución del Tribunal en la sede electrónica del CEGC y en la página web <https://www.emergenciasgc.org>, la siguiente documentación:

1. El documento de alta a terceros o bien un documento acreditativo la titularidad de la cuenta bancaria donde desean que se ingresen sus retribuciones.
2. El Modelo 145 (comunicación de datos al pagador) cumplimentado.
3. Fotocopia del documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

En el supuesto que alguna de las 37 personas propuestas por el Tribunal de Selección causare baja, se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas del primero de los aspirantes de la relación complementaria que emitirá el Tribunal de Selección.

En caso de no tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en la fecha que se indique en el decreto de nombramiento, se les considerará decaídos/as en su derecho, salvo los aspirantes que queden exentos de realizar el curso selectivo de formación cuya fecha de toma de posesión como funcionarios/as en prácticas será el día que comience el periodo de prácticas.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del CEGC o en otras administraciones públicas en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente Tribunal de Selección a tal fin.

6.3.2 Relación complementaria del resto de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal de Selección emitirá una relación complementaria con los primeros 30 aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza por orden de puntuación.

6.3.3 Posibilidad de nombramiento de funcionarios/as interinos/as en prácticas.

Las plazas de Bombero/a de la Plantilla del CEGC de Bombero/a que a la finalización de la fase de oposición se encuentren vacantes y dotadas presupuestariamente y cuya provisión sea urgente y necesaria, podrán ser cubiertas de forma interina por los aspirantes que se encuentren en la relación complementaria a la que se refiere la citada base 6.3.2.

A tales efectos, y por riguroso orden, el Tribunal de Selección, previa indicación por parte del CEGC del número de plazas vacantes, los propondrá para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as en prácticas debiendo presentar la misma documentación y en el mismo plazo que los propuestos para ser nombrados funcionarios/as en prácticas que han obtenido plaza.

Las personas propuestas para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as en prácticas deben superar la misma Fase de Formación y Prácticas establecida en las presentes bases, en el caso de no superar dicha fase perderán su derecho al nombramiento definitivo como funcionarios/as interinos/as Bombero/a del CEGC, lo cual también conllevará que pierden el derecho a formar parte de la lista de reserva que se constituirá una vez finalice el proceso de selección conforme a la base undécima. Para el caso del curso selectivo les será de aplicación la posibilidad de exención establecida en la base 6.3.5 de las presentes bases.

En el caso de superar la Fase de Formación y Prácticas deberán aportar previamente a su nombramiento como funcionarios/as interinos/as Bombero/a la misma documentación que recoge la base octava de las presentes bases.

Y durante el año de duración de la Fase de Formación y Prácticas percibirán las mismas retribuciones establecidas en las presentes bases para los/as funcionarios/as en prácticas que han obtenido plaza.

6.3.4 Curso selectivo de formación.

El contenido y duración del curso selectivo de formación será determinado por la autoridad convocante, tendrá carácter selectivo e irrepetible y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos para el desempeño del puesto de trabajo de bombero/a. La autoridad convocante designará un responsable de la formación.

El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto.

Los/as aspirantes que participen en el curso serán calificados con un “apto” o “no apto”, dado su carácter selectivo. Para superar el curso selectivo y ser declarado “apto” deberán aprobar todas las asignaturas, materias y pruebas que lo componen, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado la fase de formación quedando eliminados del proceso selectivo, y en consecuencia, serán cesados como funcionarios/as en prácticas y perderán su derecho al nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Será causa de baja del curso de formación la no asistencia sin causa justificada y su cese como funcionarios/as en prácticas en la categoría de Bombero/a del CEGC, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Tribunal de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja y cese la ausencia por enfermedad, accidente u otras causas justificables apreciadas por el Tribunal de Selección que superen un 15% de las horas lectivas del curso, en cuyo caso el/la alumno/a podrá incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas, siempre y cuando dicho curso se celebre dentro de los dos años siguientes a la publicación de la relación definitiva de aprobados a que hace referencia la base 7.2 de la presente convocatoria.

Los/as funcionarios/as en formación y prácticas podrán ser sometidos a reconocimientos médicos y a la toma de muestras, para verificar que continúan sin estar incluidos en alguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo IV, en especial las referentes a “alcoholismo y drogodependencias”. La negativa a someterse a dichas pruebas, así como aquellos que den positivo en algún consumo, serán excluidos del proceso de selección, perdiendo el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizado el curso selectivo de formación, el responsable de la formación designado dará traslado de las calificaciones al Tribunal de Selección (“apto” o “no apto”).

Los/as funcionarios/s en prácticas durante el curso selectivo de formación percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extras del Grupo C2, conforme a lo dispuesto en la normativa que regula las retribuciones de los funcionarios en prácticas, Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

6.3.5 Exención de la realización de la fase de formación.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la exención de la realización del curso selectivo de formación siempre que acrediten tener una experiencia profesional mínima de tres años en la categoría de Bombero/a en un Servicio de Extinción de Incendios de una Administración Pública.

Debiendo aportar certificación de servicios prestados expedida por la correspondiente Administración Pública, en la que conste los periodos de servicios prestados, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos periodos: vínculo, categoría, grupo, subgrupo, escala, subescala, clase. Y además, debe aportar el informe de vida laboral.

Las personas aspirantes deberán solicitar la exención al Tribunal de Selección dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación resolución del Tribunal proponiendo su nombramiento como funcionario/a en prácticas, adjuntando los correspondientes documentos acreditativos citados.

El Tribunal de Selección, hará públicos los listados con las exenciones debidamente acreditadas por parte de las personas aspirantes, dando un plazo de 5 días hábiles para presentar subsanaciones o alegaciones a dichas listas.

Los aspirantes exencionados se les nombrará como funcionarios/as en prácticas al comienzo del periodo de prácticas.

6.3.6. Período de prácticas.

Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal de Selección formulará propuesta de las personas que han superado el curso selectivo de formación y pasan al periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso selectivo, para completar el cómputo total de un año de duración. Los funcionarios en prácticas realizarán las prácticas desempeñando un puesto de trabajo de bombero y en el Parque que en cada momento determine el Consorcio.

El objetivo de la fase de prácticas es la obtención del nivel de profesionalización requerido para el puesto de trabajo al que se aspira a ingresar. Los funcionarios en prácticas realizarán las tareas que se estimen necesarias para acreditar su idoneidad, y asimismo están obligados a asistir a todos y cada uno de los cursos de formación teórico-práctica que durante el período de prácticas se les convoque.

Durante esta fase de prácticas cada funcionario estará a cargo de un tutor, designado por la autoridad convocante, que los guiará en las prácticas y los evaluará con el fin de que se alcancen los objetivos de esta base.

El tutor designado valorará a los funcionarios en prácticas declarándolos “apto” o “no aptos” en cada uno de los siguientes aspectos: Decisión. Disciplina. Liderazgo. Integridad. Dominio de técnicas profesionales. Espíritu de equipo. Corrección.

Para superar el periodo de prácticas deberán obtener la calificación de “apto” en todos los apartados referidos anteriormente. Aquellos funcionarios en prácticas que no sean declarados aptos quedarán eliminados del proceso selectivo, y en consecuencia, serán cesados como funcionarios/ en prácticas y perderán su derecho al nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Será causa de eliminación del proceso de selección la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Tribunal de Selección, previo informe del/de los tutor/es nombrados a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento del periodo de prácticas podrá ser determinada la eliminación de un aspirante por motivos disciplinarios.

Los/as funcionarios/s en prácticas durante el período de prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extras del Grupo C2, que se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo Bombero de la Relación de Puesto de Trabajo del CEGC, conforme a lo dispuesto en la normativa que regula las retribuciones de los funcionarios en prácticas, Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Quienes superen el período de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera y serán cesados, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de Selección.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

7.1 Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por las notas obtenidas en las fases de oposición y concurso y se determinará conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación Final} = (0,6 \times \text{Nota Fase Oposición}) + (0,4 \times \text{Nota Fase Concurso})$$

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en total en la fase oposición.
2. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (prueba teórica)
3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
4. La mayor puntuación alcanzada en la experiencia profesional.
5. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

7.2. Relación definitiva de aprobados.

Una vez concluida la fase de formación y prácticas, el Tribunal de Selección, publicará la relación definitiva de los aprobados por orden de puntuación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del periodo de prácticas. En ningún caso el número definitivo de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

7.3 Propuesta de nombramiento funcionarios/as de carrera.

A la vista de la resolución definitiva de aprobados el Tribunal de Selección elevará propuesta de nombramiento como funcionarios/a de carrera la Presidencia del Consorcio.

El Tribunal de Selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, y ampliadas, en su caso. No obstante, cuando se produzcan bajas o renuncias de los aspirantes aprobados, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionarios de carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección que proponga un aspirante de relación complementaria a la que se refiera la base 6.3.2 de la presente convocatoria siempre que haya superado la Fase de Formación y Prácticas establecida en las presentes bases.

OCTAVA: APORTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas propuestas para ser nombradas como funcionarios/as de carrera deberán aportar en las oficinas del CEGC, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución del Tribunal de Selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

b) Certificado médico oficial emitido por médico colegiado en ejercicio especialista en medicina del trabajo en el que se acredite que el candidato dispone de las condiciones psicofísicas precisas para el desempeño de las funciones del puesto y que no está incurso en ninguna causa médica de exclusión conforme a lo indicado en el Anexo IV de las presentes bases.

c) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española, en vigor.

d) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido en la base 2.3, copia electrónica auténtica o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y haber abonado los derechos para su expedición.

e) Fotocopia autorizada o compulsada del permiso de conducir en vigor clase B y C (sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo), exigido en la base 2.6.

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

g) El aspirante cuya nacionalidad no sea la española o la de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten: a) el vínculo de parentesco, b) el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de hecho o de derecho de su cónyuge.

En caso de extranjeros, deberán aportar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y residencia.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones. En tal caso, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección que proponga un aspirante de relación complementaria a la que se refiérela base 6.3.2 de la presente convocatoria siempre que haya superado la Fase de Formación y Prácticas establecida en las presentes bases.

NOVENA: NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN.

La Presidencia del CEGC nombrará como funcionarios/as de carrera las personas propuestas por el Tribunal de Selección que hayan aportado la documentación establecida en la anterior base octava en la plaza correspondiente, adjudicándoseles un puesto de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del CEGC, previo procedimiento de elección de destinos conforme al artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el Real Decreto 707/1979. Asimismo, deberán tomar posesión de la plaza y del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por la Presidencia del Consorcio en casos excepcionales.

Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDÉCIMA: CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA

Finalizado el proceso de selección la Presidencia del CEGC constituirá una lista de reserva con aquellos candidatos que se relacionan en la lista complementaria a la que se refiere la base 6.3.2 que definitivamente no hubieran obtenido plaza como funcionarios/as de carrera.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones que contenga el decreto de la Presidencia del CEGC que la constituya, y en todo caso, se ajustará a lo siguiente:

- La lista de reserva estará integrada por los aspirantes ordenados por riguroso orden decreciente de puntuación conforme a la relación complementaria publicada por el Tribunal de Selección.
- La lista de reserva estará prevista para los supuestos contemplados en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre y, siempre que concurran razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, así como quede acreditada la existencia de dotación presupuestaria suficiente para su llamamiento.
- Como requisito previo para ser nombrado funcionario/a interino/a Bombero/a del CEGC será necesario que superen una fase de formación y prácticas, que constará de dos partes (curso selectivo de formación y período de prácticas) y cada una de las partes tendrá carácter eliminatorio. El curso de formación deberá ser similar al que se establezca con motivo de la presente convocatoria, siendo de aplicación las mismas causas de exención a la realización del curso de formación que las contempladas en las presentes bases. Y la fase de prácticas de una duración no inferior a tres meses, cuya evaluación será similar a la evaluación del periodo de prácticas establecida en las presentes bases.
- Durante la realización del curso selectivo de formación y periodo de prácticas tendrán la consideración de funcionarios/as interinos en prácticas Bombero/a, con derecho a las retribuciones que en cada parte determinan en las presentes bases.
- En caso de no superar tanto el curso selectivo de formación como el periodo de prácticas que se les establezca perderán su derecho al nombramiento definitivo como funcionarios/as interinos/as Bombero/a del CEGC y también será motivo de exclusión definitiva de la lista de reserva.
- La vigencia de la lista de reserva será indefinida y será reordenada cada vez que se constituya una nueva lista de reserva como consecuencia de otro proceso selectivo en los términos que se establezca en el decreto que la constituya.

DUODÉCIMA: RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente Convocatoria, sus bases y demás actos administrativos que deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contra las resoluciones del Tribunal de Selección, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en la sede electrónica del CEGC y en la página web <https://www.emergenciasgc.org>, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el Recurso de Alzada ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación.

DÉCIMO-TERCERA: INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, de conformidad con lo previsto en la base cuarta.

Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE 37 PLAZAS DE BOMBERO/A DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.****1.- DATOS PERSONALES**

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE		NIF	SEXO H ☐ M ☐ (opcional)
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- CONVOCATORIA:

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA:
TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

3.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

Marcar con una X:

	Fotocopia del DNI en vigor
	Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria reseñada anteriormente
	Fotocopia del permiso de conducir en vigor de la clase B y C

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- *Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente en cualquier momento que se les requiera y, en cualquier caso, en el momento del nombramiento, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.*
- *No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*
- *No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.*

5.- CONSENTIMIENTO PRUEBAS MÉDICAS

Autorizo al equipo médico que designe el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para la realización las pruebas médicas necesarias para efectuar el reconocimiento médico establecido en la base "6.1.4 Cuarto ejercicio (Reconocimiento médico)", los controles a los que se refiere el apartado a) "Realización de las pruebas" de la base 6.1.2 "Segundo ejercicio (pruebas físicas)" y el reconocimiento médico que prevé la base 6.3.4. "Curso selectivo de formación", y a efectuar cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para verificar no hallarse incluido en alguna de las causas de exclusión recogidas en el Anexo IV de las bases de la convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 202__

(firma)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

AUTORIZO AL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

ANEXO II

TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas

BLOQUE I: PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

2. Estatuto de Autonomía de Canarias: Título preliminar, título I y título II.

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I, título II, título III y título IV.

4. El Estatuto Básico del Empleado Público (RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

6. Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, 3, 4 (párrafo 1º), 5, 7 y 10. Guía Técnica para la Utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: artículo 2.

7. El Sistema nacional de Protección Civil (Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil)

8. Informática: funcionalidades básicas de los navegadores web. El entorno Windows. Ventanas, iconos, el escritorio y sus elementos. Correo electrónico: enviar, recibir, responder y reenviar mensajes.

9. Estatuto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria

10. Reglamento de Organización del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

BLOQUE II: CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO

1. El Consorcio de Emergencias de Gran Canaria: organigrama, red de parques, medios y recursos, áreas de actuación (www.emergenciasgc.org)

2. Municipios, lindes, localidades de la isla de Gran Canaria (<https://visor.idegrancanaria.es/>).

3. Orografía interior y toponimia de Gran Canaria: barrancos, montañas y reservas naturales (<https://visor.idegrancanaria.es/>).

4. Litoral costero de Gran Canaria: toponimia, playas, muelles y puertos.

5. Red de carreteras de la isla de Gran Canaria

6. Parques industriales, centros hospitalarios, espacios naturales protegidos

BLOQUE III: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

1. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

2. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

3. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIEs y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) - Apéndice I. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

4. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de la lanzas.

5. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

6. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

7. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

8. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los Servicios de Bomberos.

9. Incendio forestal: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo OCELA.

10. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra-incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

11. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

12. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contra incendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los Servicios de Bomberos sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

13. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

14. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

15. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Normativa. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

16. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de física y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

17. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

18. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

19. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos y eléctricos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

20. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

21. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

22. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

23. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de posicionamiento y orientación. Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

24. Aspectos legales de la intervención de los servicios de bomberos: ámbitos de responsabilidad, obligaciones, conductas delictivas.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

Consistirá en la superación de las cinco pruebas físicas que a continuación se relacionan y desarrollan:

1. Natación 50 metros:

Descripción: Partiendo de la base de salida en el borde de la piscina, dentro o fuera del agua, el opositor/a deberá recorrer a nado en la calle asignada y a estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 52 segundos y cero décimas. En piscina de 25 o 50 metros, se permite volteo siempre que el aspirante toque con los pies en la pared de la piscina. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Canaria de Natación y/o colegiados titulados del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Canarias, bajo la supervisión del tribunal calificador.

Intentos: Solo se realizará un intento por serie con salida válida.

Salida nula: Aquella en la que el opositor/a salga antes de que la señal de salida haya sido dada.

Descalificaciones: Serán descalificados aquellos opositores/as que:

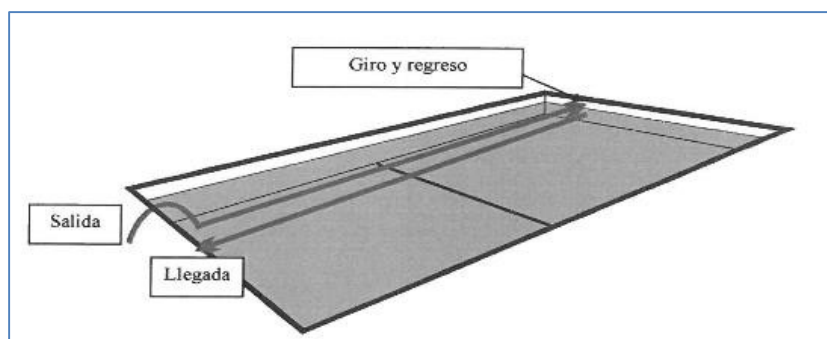
- Realicen dos salidas nulas.
- Se agarren o impulsen a las corcheras o en las calles laterales.
- Se agarren en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoyen o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambien de calle.
- En piscina de 25 m, el opositor/a no toque la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas en la presente prueba será de aplicación la normativa de la Federación Canaria de Natación.

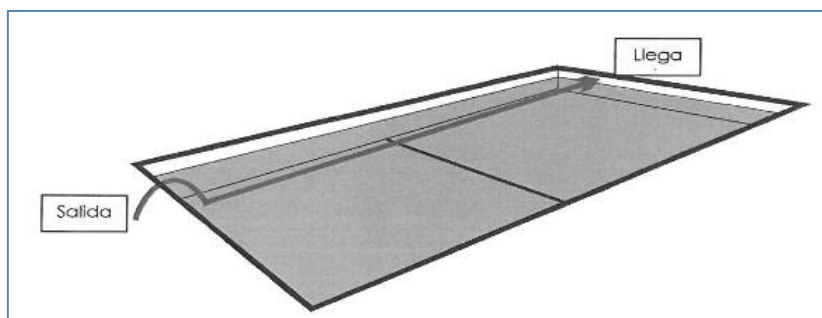
Medición: Será realizada por jueces de la Federación Canaria de Natación o titulados en Educación Física empleando para ello dispositivos homologados.

Valoración: se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas y se puntuará conforme a lo siguiente:

- Marca mínima (5 puntos):
 - Aspirantes masculinos: 52'' 00 '''
 - Aspirantes femeninas: 52'' 00 '''
- 6 puntos:
 - Aspirantes masculinos: 46'' 00
 - Aspirantes femeninas: 48 ''00
- 7 puntos:
 - Aspirantes masculinos: 42''00
 - Aspirantes femeninas:44''00
- 8 puntos:
 - Aspirantes masculinos:38'' 00
 - Aspirantes femeninas:40'' 00
- 9 puntos:
 - Aspirantes masculinos: 34'' 00
 - Aspirantes femeninas: 36'' 00
- Marca máxima (10 puntos):
 - Aspirantes masculinos: 30'' 00 '''
 - Aspirantes femeninos: 32'' 00 '''



Prueba desarrollada en piscina de 25 metros



Prueba desarrollada en piscina de 50 metros

2. Dominadas:

Descripción: Suspendido en una barra horizontal, con agarre digito-palmar hacia el frente, se realizará flexiones de brazos ascendiendo desde parado hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra y descendiendo hasta la extensión total de brazos y hombros. No se establece límite de tiempo para la realización del mínimo de repeticiones que corresponda. La prueba finalizará en todo caso, cuando el opositor/a alcance la marca máxima establecida en cada caso.

No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez de la indicación con la voz de “ya”, acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor.

- Posición inicial: Flexión hombros (180°). Extensión de codo.
- Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo.
- Medición: Manual.

Intentos: El aspirante podrá realizar solo un intento una vez realizada la primera dominada.

Invalidaciones: No serán contadas como válidas aquellas repeticiones que:

- No se inicien con la extensión total los brazos
- No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escalera.
- Las que se inicien sin respetar las indicaciones ni orden del juez.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

- Descolgarse de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones establecido.

- Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo.

Valoración: se contabilizarán el número de repeticiones validas realizadas por el aspirante y se puntuará en base a lo siguiente:

- Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 8 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 8 repeticiones.

- 6 puntos:

- Aspirantes masculinos: 10 repeticiones
- Aspirantes femeninas: 10 repeticiones

- 7 puntos:

- Aspirantes masculinos: 12 repeticiones
- Aspirantes femeninas: 11 repeticiones

- 8 puntos:

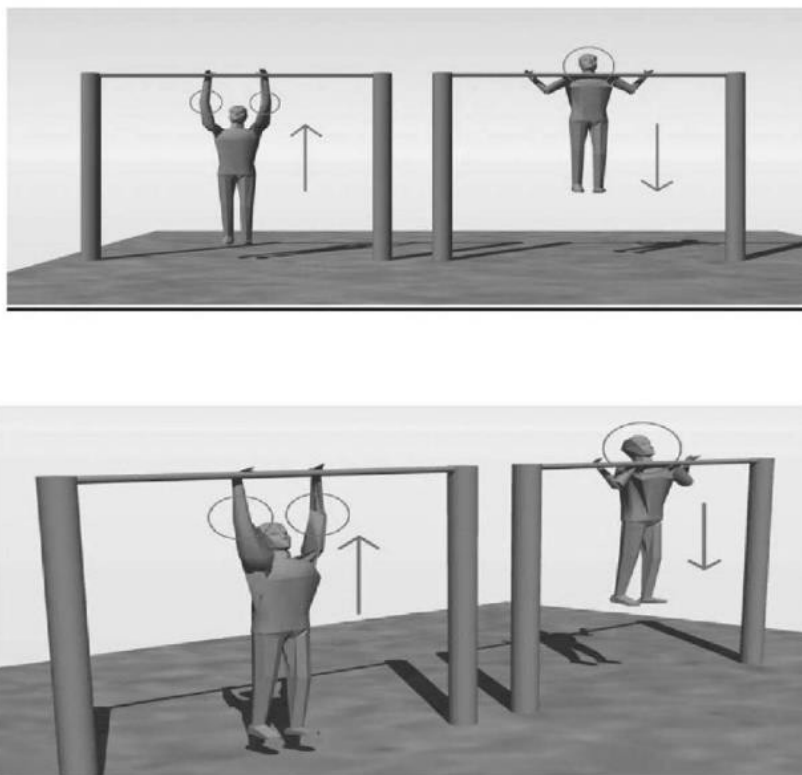
- Aspirantes masculinos: 14 repeticiones
- Aspirantes femeninas: 12 repeticiones

- 9 puntos:

- Aspirantes masculinos: 16 repeticiones
- Aspirantes femeninas: 14 repeticiones

- Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 18 repeticiones
- Aspirantes femeninos: 16 repeticiones



3. Press de banca:

Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, el opositor/a aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 5%), en un tiempo máximo de 30 segundos y cero décimas, un mínimo de 15 repeticiones válidas para el caso de los aspirantes masculinos, y 10 para las aspirantes femeninas. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros en una acción de extensión-flexión de los codos. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra.

La extensión de los codos deberá ser completa y cuando se efectúe la flexión del mismo, la barra deberá tocar el pecho. No está permitido despegar los glúteos del banco debiendo además estar durante la ejecución de la prueba, los dos pies en contacto con el suelo. El opositor/a vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Estará permitido descansar en la extensión total de los codos pero en ningún caso en flexión de los mismos (siendo este último caso objeto de descalificación).

Posición de inicio: El opositor/a recogerá la barra del soporte, e iniciará la prueba a la orden del juez desde la posición de extensión total de los codos.

Posición final: Una vez alcanzadas las repeticiones máximas establecidas para la prueba, o cuando considere que ha finalizado el número de repeticiones que puede realizar sin haber finalizado el tiempo; deberá permanecer con la barra en posición de extensión de codos sin ayuda. En caso de que por motivos de seguridad requiera de ayuda por parte de los jueces, el opositor será descalificado.

Intentos: Sólo se realizará un intento por opositor/a una vez realizada la primera repetición.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Despegar los glúteos del banco.

Si se realiza una repetición no válida esta no será computable pero se podrá seguir realizando la prueba. En tal caso, el juez advertirá al opositor repitiendo el número correspondiente a la última repetición válida.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los jueces con la barra por motivos de seguridad.
- No realice en el tiempo establecido el número mínimo de repeticiones.

Valoración: se contabilizarán el número de repeticiones válidas realizadas por el aspirante y se puntuará en base a lo siguiente:

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 15 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 10 repeticiones.

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 40 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 32 repeticiones.

4. Carrera 200 metros:

Descripción: El opositor/a deberá recorrer la distancia de 200m en pista homologada sin abandonar la calle asignada, en un tiempo máximo de 40 segundos en el caso de los aspirantes masculinos, y 43 en el caso de las aspirantes femeninas. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Canaria de Atletismo y/o colegiados titulados del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Canarias, bajo la supervisión del tribunal calificador.

Posición inicial: Partiendo de la posición de parado podrá realizar la salida de pie o agachado, sin ayuda de tacos de salida.

Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

- Realizar dos salidas nulas por parte del opositor.
- No finalizar la prueba en el tiempo establecido como marca mínima
- Salirse de la calle asignada.
- Abandonar voluntariamente la pista.
- Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera.
- Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Canarias.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación Canaria de Atletismo.

Medición: Será realizada por jueces de la Federación Canaria de Atletismo o titulados en Educación Física empleando para ello dispositivos homologados.

Valoración: se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas y se puntuará conforme a lo siguiente:

• Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 40'' 00 '''
- Aspirantes femeninas: 43'' 00 '''

• 6 puntos:

- Aspirantes masculinos: 37'' 00
- Aspirantes femeninas: 40 ''00

• 7 puntos:

- Aspirantes masculinos:34''00
- Aspirantes femeninas:38''00

• 8 puntos:

- Aspirantes masculinos:32'' 00
- Aspirantes femeninas:35'' 00

• 9 puntos:

- Aspirantes masculinos: 30'' 00
- Aspirantes femeninas: 32' 00

- Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 28'' 00 '''

- Aspirantes femeninos: 30'' 00 '''

5. Carrera 1500 metros:

Descripción: Partiendo de la posición de parado, el opositor/a deberá recorrer la distancia de 1500 m, en pista homologada en un tiempo máximo de 7''00. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Canaria de Atletismo y/o colegiados titulados del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Canarias, bajo la supervisión del tribunal calificador.

Posición inicial: Partiendo de la posición de parado, podrá realizar la salida de pie o agachado sin ayuda de tacos de salida.

Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

- Realizar dos salidas nulas por parte del opositor.

- No finalizar la prueba en el tiempo establecido como marca mínima

- Salirse de la calle asignada.

- Abandonar voluntariamente la pista.

- Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera.

- Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Canarias.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación Canaria de Atletismo.

Medición: Será realizada por jueces de la Federación Canaria de Atletismo o titulados en Educación Física empleando para ello dispositivos homologados.

Valoración: se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas y se puntuará conforme a lo siguiente:

- Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 7''00 '''

- Aspirantes femeninas: 7''00 '''

- 6 puntos:

- Aspirantes masculinos: 6''45

- Aspirantes femeninas: 6''45

- 7 puntos:
 - Aspirantes masculinos: 6''30
 - Aspirantes femeninas: 6''30
- 8 puntos:
 - Aspirantes masculinos: 6''15
 - Aspirantes femeninas: 6''15
- 9 puntos:
 - Aspirantes masculinos: 6''00
 - Aspirantes femeninas: 6''00
- Marca máxima (10 puntos):
 - Aspirantes masculinos: 5''45
 - Aspirantes femeninas: 5''45

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la categoría de Bombero/a, para lo cual se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR.

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.

- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotomía congénita.

IV. APARATO DIGESTIVO.

No padecer:

- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
- Hepatopatías.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

V. APARATO RESPIRATORIO.

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las tareas específicas del puesto de trabajo.

VI. APARATO CARDIOVASCULAR.

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- insuficiencia cardíaca.
- Cardiopatía isquémica ni haberla sufrido anteriormente.

- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 l.p.m.
- Aleteo.
- Fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2° o 3° grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

VIII. APARATO URINARIO.

No padecer:

- Insuficiencia renal crónica
- Rasplante renal
- Falta de un riñón

- Enfermedades renales crónicas evolutivas
- Albuminuria y/o cilindruria importantes

IX. PIEL Y FANERAS.

No padecer:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional
- Cicatrices que produzcan limitación funcional

X. SISTEMA ENDOCRINO.

No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Obesidad mórbida con IMC de 40.0 o mayor o IMC de 35.0 o mayor en presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

XI. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS.

- Serán excluyentes las alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V o sus posibles actualizaciones.

- Drogodependencia o alcoholismo

XII. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer:

- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.

Asimismo serán excluyente cualquier enfermedad o proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones y tareas propias de la categoría de bombero/a, aunque no suponga una limitación funcional en el momento del reconocimiento, pueda verse perjudicado en su evolución por el desarrollo de las funciones que implica la profesión.

ANEXO V
MÉRITOS ALEGADOS

(Modelo –ampliase si fuera necesario)

APELLIDOS, Nombre	
Documento Identidad	

Méritos que se alegan (Base 6.2)
Experiencia profesional:
Titulaciones académicas de carácter oficial:
Formación recibida o impartida:
Otros méritos:

En _____, a _____ de 202__.

(Firma)''

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Pedro F. Justo Brito.

243.956

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.784

Aprobado definitivamente el Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2026, comprensivo de las Bases de Ejecución y de la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación resumida por capítulos, junto con la plantilla y Bases de Ejecución:

1º. Presupuesto resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Presupuesto EUROS	2.025 %	Presupuesto EUROS	2.026 %
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.100.000,00	100,00	2100.000,00	100
A.1)	OPERACIONES CORRIENTES	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	0,00
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2)	OPERACIONES DE CAPITAL	100.000,00	100,00	100.000,00	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	100.000,00	100,00	100.000,00	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	2.100.000,00		2.100.000,00	

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Presupuesto EUROS	2.025 %	Presupuesto EUROS	2.026 %
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.100.000,00	100	2.100.000,00	100
A.1)	OPERACIONES CORRIENTES	2.000.000,00	95,25	2.000.000,00	100,00